



Vº Bº
Municipalidad Distrital de San Luis
David Ricardo V. Rojas Maza Alcalde de la Municipalidad de San Luis
Vanessa Acevedo Medina Secretaria General
Carlos Alberto Troncos Paucar Gerente Municipal
Mario Enrique Carranza Velasquez Gerente de Asesoría Jurídica
Milagros Barrientos Yaya Gerente de Servicio de Administración Tributaria
Milagros Barrientos Yaya Subgerente de Registro y Control de Deuda (e).

**ORDENANZA N° 302 -MDSL/C**  
San Luis, 17 de noviembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**  
**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

**VISTO:**

El Informe N° 081-2020-MDSL/GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 316-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el Proveído N° 525-2020-AL/MDSL de la Gerencia Municipal; sobre el proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que con Ordenanza N° 2085-MML, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en

**Pág. N° 1 de la Ordenanza N° 302-MDSL/C**

Vº Bº
Municipalidad Distrital de San Luis
David Ricardo V. Rojas Maza Alcalde de la Municipalidad de San Luis
Vanessa Acevedo Medina Secretaria General
Carlos Alberto Troncos Paucar Gerente Municipal
Mario Enrique Carranza Velasquez Gerente de Asesoría Jurídica
Milagros Barrientos Yaya Gerente de Servicio de Administración Tributaria
Milagros Barrientos Yaya Subgerente de Registro y Control de Deuda (e).

la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria mediante Informe N° 081-2020-MDSL/GSAT, eleva el proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 316-2020-MDSL/GAJ emite opinión favorable al presente proyecto de Ordenanza.

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Pleno de Concejo aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**Artículo Primero.** - FIJAR en S/ 4.10 (Cuatro y 10/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021; y en S/ 1.20 (Uno con 20/100 soles) por predio adicional.

**Artículo Segundo.** - El Derecho de Emisión Mecanizada de Valores será abonado en la Primera Cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2021.

**Artículo Tercero.** - Fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2021, como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

**Artículo Cuarto.** - Aprobar el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 de la jurisdicción del distrito de San Luis, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2021, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico, Estructura de Costos y Anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

**SEGUNDO.** - Encargar a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Subgerencia de Registro y Control de Deuda el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Tecnología de la Información su implementación en el Sistema General de Administración Tributaria (SIS), así como a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**TERCERO.** - La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y sus anexos, y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis ([www.munisanluis.gob.pe](http://www.munisanluis.gob.pe)) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2085-MML.

**CUARTO.** - Facúltese al Alcalde del distrito de San Luis, para que mediante Decreto de Alcaldía



dicte las disposiciones complementarias, que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**QUINTO.** - Déjese sin efecto la Ordenanza N° 300-MDSL/C de fecha 28 de octubre de 2020 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

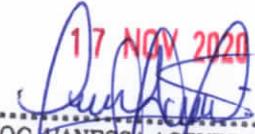
**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Vº Bº
Municipalidad Distrital de San Luis
David Ricardo V. Rojas Maza
Alcalde de la Municipalidad de San Luis
Vanessa Acevedo Medina
Secretaria General
Carlos Alberto Troncos Paucar
Gerente Municipal
Mario Enrique Carranza Velasquez
Gerente de Asesoría Jurídica
Milagros Barrientos Yaya
Gerente de Servicio de Administración Tributaria
Milagros Barrientos Yaya
Subgerente de Registro y Control de Deuda (e).

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
  
 ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA  
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
  
 Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA  
 Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 17 NOV 2020  
  
 ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA  
 Secretaria General